

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en el Director Jurídico y en el Subdirector de lo Contencioso, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGA EN EL DIRECTOR JURIDICO Y EN EL SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 15, fracción VII, 22, fracción I, 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 207, 220, fracciones XI y XX, 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 17, 18, 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; 2, 15, 16, fracciones III y X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 23, fracciones XI y XVIII, y 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el Director General de dicho Instituto será auxiliado por los servidores públicos de confianza que al efecto señale el Estatuto Orgánico del Instituto.

Que el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que el Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición expresa deba ejercerlas dicho titular.

Que los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado refieren el procedimiento que se debe observar para la presentación de la reclamación patrimonial del estado, así como que el procedimiento deberá ajustarse, además de lo previsto en dicha Ley, a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Que con la finalidad de agilizar la sustanciación y notificación de los acuerdos y resoluciones de los procedimientos de Responsabilidad Patrimonial del Estado presentados ante este Instituto, es conveniente delegar en el Director Jurídico y en el Subdirector de lo Contencioso dicha facultad, sin perjuicio de ejercerla directamente cuando resulte necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGA EN EL DIRECTOR JURIDICO Y EN EL SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO LA FACULTAD QUE SE INDICA

ARTICULO PRIMERO. Se delega en el Director Jurídico y en el Subdirector de lo Contencioso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, indistintamente, la facultad de iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del estado de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO SEGUNDO. La facultad que se delega por virtud del presente acuerdo, se entiende conferida sin perjuicio de ser ejercida directamente por parte del Director General.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de marzo de 2013.- El Director General, **Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias.**-
Rúbrica.

(R.- 365121)